

ESCRITURA PÚBLICA N° 211/2013
DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA AGRÍCOLA LAKISTY
S.A. CAPITAL AUTORIZADA
US\$ 1,600.00. CAPITAL
SUSCRITO: US\$ 800.00.



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de junio del dos mil trece, ante mí,

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen: **a).-** La compañía Konsac S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor Aurelio Prieto Barriga con cédula de identidad cero siete cero uno cinco nueve uno uno nueve cero, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil; **b).-** La compañía Agrícola El Cocoke S.A. Agricoke, debidamente representada por su Gerente General, la señora Mariela Paladines Espinoza, con cédula de identidad cero siete cero dos tres ocho cuatro nueve nueve uno, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, presentándome para su otorgamiento la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, autorice una que contenga la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
Uno. Uno.- La compañía Konsac S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor Aurelio Prieto Barriga **Uno. Dos.-** La compañía Agrícola El Cocoke S.A. Agricoke, debidamente representada por su

Gerente General, la señora Mariela Paladines Espinoza **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una Sociedad Anónima que se rija por el siguiente estatuto social:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA LAKISTY

A.A.: ARTICULO PRIMERO.- Del Nombre.- La Compañía que se rige por el presente estatuto social se denomina **AGRÍCOLA LAKISTY S.A.**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, pudiendo establecer

sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: Del Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía será de **CIEN AÑOS** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO:**

Del Capital.- El capital autorizado de la Compañía es de Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en **OCHOCIENTAS (800)** acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una (\$ 1.00), numeradas desde la cero uno a la ochocientos inclusive. **ARTICULO CUARTO: Del Objeto Social.-**

La Compañía tendrá por objeto social el desempeño de actividades agrícolas lícitas de toda especie y en todas sus etapas, llámense estas: **4.1.-** siembra, cultivo, riego, extracción, procesamiento, venta y distribución tanto nacional como internacionalmente de cualquier tipo de bien agrícola; **4.2.-** la creación, exportación, importación y comercialización de productos agrícolas derivados, como abonos y fertilizantes; **4.3.-** la creación e importación de cualquier tipo de maquinaria agrícola e industrial que le fuere necesaria para el desarrollo de sus actividades. En general, celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación y para el desarrollo de su objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la ley.- **ARTICULO QUINTO: De su Gobierno y Control.-**



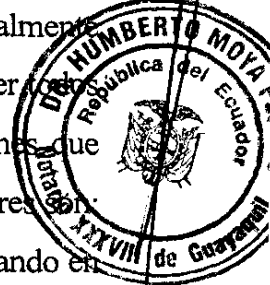


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

La compañía se gobierna y controla por los siguientes organismos o administradores: a) Junta General de Accionistas. c) Presidente y Gerente General. d) Gerencias especiales. e) Comisario Principal y Suplente.

ARTICULO SEXTO: De la Junta General de Accionistas.- Es el órgano supremo de la Compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son:

- 6.1).- Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. 6.2).- Acordar la modificación del Estatuto Social de la Compañía. 6.3).- Resolver sobre la venta de parte o la totalidad de activos de la Compañía. 6.4).- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración, y el informe del Comisario de la Compañía. 6.5).- Resolver sobre el destino de las utilidades. 6.6).- Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. 6.7).- Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Para resolver sobre los asuntos especificados en los numerales uno, dos, tres y cuatro de esta cláusula se necesitará de por lo menos el 75 % de los votos del capital pagado concurrente a la Junta General.
- ARTICULO SEPTIMO.- De los Tipos de Junta General.-** Las Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, en los términos que dispone la Ley de Compañías.
- ARTICULO OCTAVO.- De la Convocatoria.-** La Convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.
- ARTICULO NOVENO.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el



sucesor tome posesión de su cargo. Su cargo es de libre remoción por parte de la Junta General de Accionistas que lo eligió. Sus deberes y atribuciones son: 1).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas. 2).- Convocar a la Junta General de Accionistas de la Compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. 3).- Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. El Presidente tendrá la representación legal de la Compañía conjuntamente e individualmente con el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**

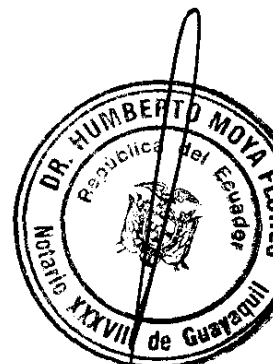
DECIMO.- Del Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción por parte de la Junta de Accionistas que lo eligió. El Gerente General de la Compañía ejerce la representación legal de la misma conjunta e individualmente con el Presidente de la Compañía. El Gerente General continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo. Sus deberes y atribuciones son:

10.1).- Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. **10.2).-** Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. **10.3).-** Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. **10.4).-** Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. **10.5).-** Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considerare necesario. **10.6).-** Las demás que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De los Gerentes Especiales.-** El Gerente General o el Presidente de la Compañía podrán nombrar Gerentes Especiales para áreas específicas, como por ejemplo para el área de fabricación, ventas, financiera, etc. Estos Gerentes no tendrán la representación legal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7513657
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907599211 GARCIA CARRION GALO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGRÍCOLA LAKISTY S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7513657

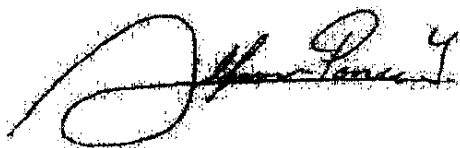
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2013 14:56:43

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para verificar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0XRGBY a
Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

V-509297 ✓

Guayaquil, 29 de Mayo del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **AGRICOLA LAKISTY S.A.** de USD. 200.00 (DOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

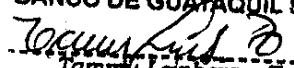
AGRICOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE
KONSAC S.A.

\$ 100.00
\$ 100.00

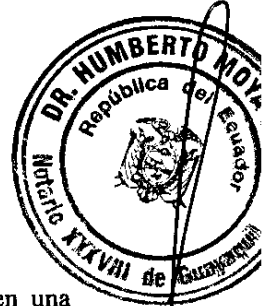
TOTAL \$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Tammy Leinberger F.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



Pasaje, 1 de septiembre del 2008

Señorita Ing.

Mariela Eugenia Paladines Espinoza
Ciudad.-

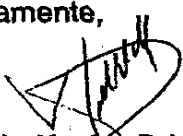
De mis consideraciones.-

Por medio de la presente comunico a usted que en la Junta General Universal de accionistas de la Compañía AGRÍCOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE celebrada en Pasaje el 1 de septiembre del 2008, designó a usted como **GERENTE GENERAL** de dicha compañía, por el período de 5 años, en reemplazo del señor Aurelio Prieto Barriga, cuyo nombramiento se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Pasaje el 20 de agosto del 2008.

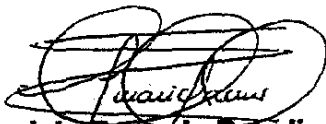
En su condición de Gerente General de la Compañía AGRÍCOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE, tendrá la Representación Legal y Extrajudicial de la compañía, debiendo además, cumplir con los deberes y atribuciones de la Ley y el estatuto de la misma.

La Compañía AGRÍCOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE, fue constituida por escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Pasaje, el 25 de julio del 2.008, aprobada mediante Resolución Nro. 08 M.DIC 0220, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pasaje el 14 de agosto del año 2.008.

Agradeceré a usted aceptar el cargo.
Atentamente,


Aurelio Xavier Prieto Barriga
Secretario Ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía AGRÍCOLA EL COCOKE S.A. AGRICOKE.
Pasaje, 1 de septiembre del año 2.008


Mariela Eugenia Paladines Espinoza
Pasaje - Ecuador
Cl. # 0702384991



Rev. por: *Rosy Molina*

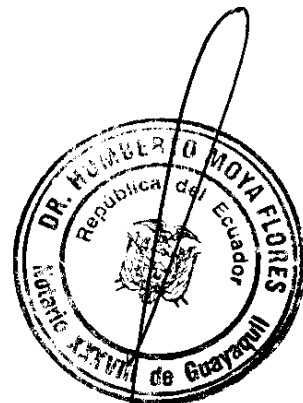
Abj. ~~Johann Toban Toban~~
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE



KONSAC S.A.

Guayaquil, 23 de noviembre del 2009

Señor
AURELIO XAVIER PRIETO BARRIGA
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Compañía KONSAC S.A., en Junta General Universal y extraordinaria celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de **REELEGIR** a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el lapso de cinco años, a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

KONSAC S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día 04 de Junio del 2004, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 24 de Junio del 2004.

Particular que informa a usted para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Eduardo Villacís Rojas
Secretario Ad.Hoc de la Junta

Razón:

Agradezco y acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **KONSAC S.A.**, hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Guayaquil, 23 de noviembre del 2009.

AURELIO X. PRIETO BARRIGA
C.I. # 0701591190
Nacionalidad Ecuatoriana

NUMERO DE REPERTORIO: 56.524
FECHA DE REPERTORIO: 15/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil nueve,
queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
KONSAC S.A., a favor de AURELIO XAVIER PRIETO BARRIGA,
a foja 147.091, Registro Mercantil número 24.189.



ORDEN: 56524



S

REVISADO POR:

[Signature]



~~REGISTRO~~
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

De los Comisarios.- La Compañía contará con un Comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- De la Reserva Legal.- La Compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de Compañías. La Junta de Accionistas de la Compañía resolverá sobre la creación de reservas especiales o facultativas así como del destino de estas.

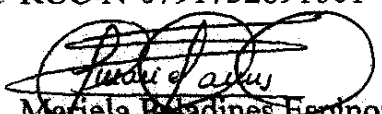
ARTICULO DECIMO CUARTO.- De la Disolución y Liquidación.- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos respectivos. **CLÁUSULA TERCERA**

Suscripción y pago.- Tres. Uno. La compañía Konsac S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor Aurelio Prieto Barriga suscribe cuatrocientas (400) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Tres. Dos.** La compañía Agrícola El Cocoke S.A. Agricoke, debidamente representada por su Gerente General, la señora Mariela Paladines Espinoza suscribe cuatrocientas (400) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **PAGO.-** Los accionistas declaran haber cancelado el 25% del total de las acciones que cada uno ha suscrito, de tal manera que La compañía Konsac S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor Aurelio Prieto Barriga ha pagado en numerario la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, y La compañía Agrícola El Cocoke S.A. Agricoke, debidamente representada por su Gerente General, la señora Mariela Paladines Espinoza ha pagado en numerario la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, - En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a doscientos dólares de los Estados Unidos de América. La diferencia del capital pagado y el capital suscrito, será pagado dentro del plazo no mayor a dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo

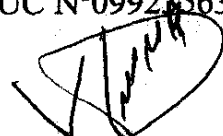


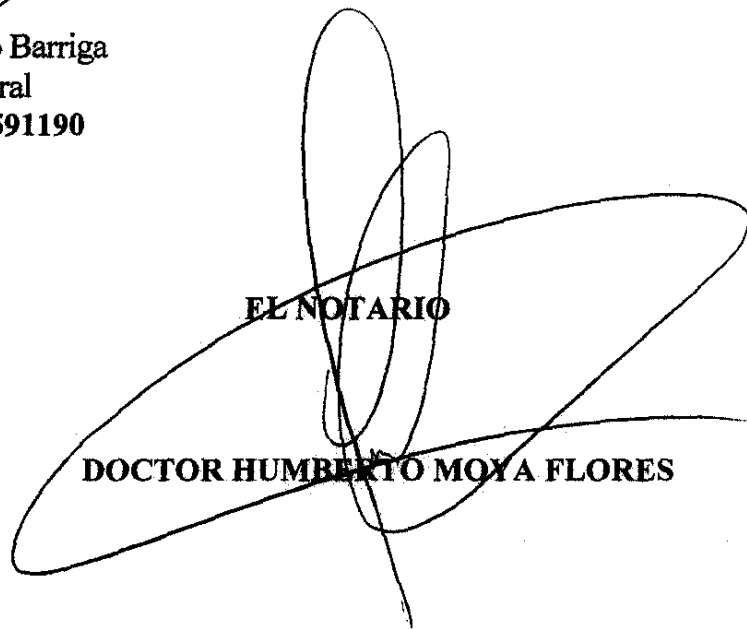
para la Galo García Carrión, registro cuarenta y dos cuarenta y dos.
HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Léida que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a el compareciente, este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-


p. Agrícola El Cocoke S.A. Agricoke,
RUC N°0791732891001


Mariela Paladines Espinoza
Gerente General
Ced. N°0702384991

p. Konsac S.A
RUC N°0992356375001


Aurelio Prieto Barriga
Gerente General
Ced. N°0701591190


EL NOTARIO

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMA

GUAYAQUIL, 11 DE JUNIO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO
QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO
SC.IJ.DJC.G.13.0003797 DEL ESPECIALISTA JURÍDICO
SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB.
MARIO BARBERAN VERA, DE FECHA **02 DE JULIO DEL 2.013**, POR
LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGRÍCOLA LAKISTY S.A., LA
MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **03 DE JUNIO**
DEL 2.013.

GUAYAQUIL, JULIO 11 DEL 2.013

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.890

FECHA DE REPERTORIO: 17/jul/2013

HORA DE REPERTORIO: 15:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

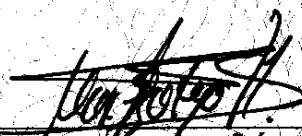
Con fecha diecisiete de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003797, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 2 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía AGRICOLA LAKISTY S.A., de fojas 96.794 a 96.814, Registro Mercantil número 13.811.

ORDEN: 32890



Guayaquil, 19 de julio de 2013

REVISADO POR


AB. NURIA BUTINÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0599833

IMP. IGM, sp



OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. - 0011691

Guayaquil, 17 Aho 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGRÍCOLA LAKISTY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLC/evm